



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.25
15:21:29 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 26 de marzo del 2021

AÑO CXLIII

Nº 60

52 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

INFORMA

Nuestras oficinas ubicadas en la Uruca y Curridabat permanecerán cerradas durante la Semana Santa, **del 29 de marzo al 2 de abril del 2021**, al igual que nuestro Centro de Soporte al Cliente.

Asimismo, durante esas fechas no se podrán gestionar trámites en línea, por lo que el sitio web **www.imprentanacional.go.cr** estará habilitado únicamente para consultar los Diarios Oficiales.

Todos los servicios regresarán a la normalidad a partir del lunes 5 de abril del 2021.

Lo anterior según Directriz N° 110-MIDEPLAN-MTSS publicada en el Alcance N° 63 de la Gaceta N° 57 del 23 de marzo del 2021.

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Proyectos.....	2
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	31
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	32
REGLAMENTOS	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	41
RÉGIMEN MUNICIPAL	43
AVISOS	44
NOTIFICACIONES	47

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS

En la publicación de fecha 23 de marzo de 2021 del Diario Oficial *La Gaceta*, por un error material involuntario se consignó que la asamblea general ordinaria N° 01-20/21 A.G.O.TEC. del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, se efectuaría en una única convocatoria el sábado 27 de marzo de 2021, a las 9:00 a.m., cuando **debe leerse correctamente** que se efectuará en primera convocatoria a las 8:30 a.m., y en caso de no contar con el quórum de ley, la segunda convocatoria será a las 9:00 a.m. del mismo día. Los demás datos consignados en la publicación permanecen incólumes. Es todo.

23 de marzo de 2021.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2021537972).

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9952

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL “GROOMING”

ARTÍCULO 1- Se declara el 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el “Grooming”.

ARTÍCULO 2- Corresponde al Consejo Superior de Educación (CSE) la realización de actos informativos, de capacitación y formación para los alumnos y padres de familia, a efectuarse en los centros educativos públicos y privados del país, en los niveles de educación básica y diversificada, que permitan técnicas y formas de cómo reconocer y evitar el “grooming”.

ARTÍCULO 3- El Consejo Superior de Educación (CSE) realizará campañas informativas alusivas a la celebración de este día, mediante exposiciones, ferias, concursos literarios, charlas,

publicaciones en redes sociales y cualquier otro medio o mecanismo que permita que la población en general conozca la importancia de luchar contra la práctica del “grooming”.

ARTÍCULO 4- Cada 13 de noviembre, en el marco de la celebración del Día Nacional de la Lucha contra el “Grooming”, los medios de comunicación masiva, que utilizan el espectro radioeléctrico para sus operaciones radiales y televisivas, estarán obligados, según lo establecido en el artículo 11 de la 1758, Ley de Radio, de 19 de junio de 1954, a brindarle de forma gratuita al Consejo Superior de Educación para que el Ministerio de Educación (MEP) utilice el espacio mínimo de media hora, que le corresponde por semana, para la divulgación de informaciones, acciones, programas, cápsulas informativas, así como los proyectos que se han realizado en el país para la erradicación de la práctica del “grooming”.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-Aprobado a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente

Ana Lucía Delgado Orozco María Vita Monge Granados
Primera secretaria Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Educación Pública, Guiselle Cruz Maduro, y el Ministro de Gobernación y Policía, Michael Soto Rojas.—1 vez.—O. C. N° 4600029531.—Solicitud N° DAJ-526-2021.—(L9952 - IN2021537799).

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XII A LA LEY REGULADORA DEL TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LEY N° 3503, DE 10 DE MAYO DE 1965, Y SUS REFORMAS

Expediente N° 22.425

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Gobierno de la República de Costa Rica ha adquirido diversos compromisos en materia de sectorización, modernización y cobro electrónico en el transporte público de autobuses, como respuesta a la necesidad por brindar soluciones a los diversos problemas en materia de movilidad urbana y modernización del transporte público.

En este sentido, en enero del año 2017, el Poder Ejecutivo emitió el decreto ejecutivo titulado “Consolidación y ejecución de las políticas y estrategias para la modernización y sectorización del transporte público modalidad autobús en el área metropolitana de San José y zonas aledañas” (Decreto Ejecutivo N° 40186-MOPT de 27 de enero de 2017), donde menciona que su objetivo principal es:

Artículo 1.- Objetivo General. Reafirmar el interés público del proceso integral de la modernización del transporte público remunerado de personas modalidad autobús, como parte del mejoramiento de su movilidad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 28337-MOPT, “Reglamento sobre Políticas y Estrategias para la Modernización y Sectorización del Transporte

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Carlos Andrés Torres Salas
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica